

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/33
20 de julio de 2009

(09-3540)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Recurso del Japón al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2009, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El 20 de mayo de 2009 los Estados Unidos notificaron al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este asunto, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vence el lunes 20 de julio de 2009. Teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para el lunes 20 de julio de 2009. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el martes 18 de agosto de 2009.
